

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio			
Responsable del proceso		Natalia Duarte Cáceres–Directora de Política y Regulación			
Nombre del proyecto de regulación		"Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2026"			
Objetivo del proyecto de regulación		La resolución que se va a expedir tiene como objeto establecer los indicadores, variables y ponderaciones para la distribución de los recursos del criterio de eficiencia fiscal y administrativa de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.5. del Decreto 1082 de 2015.			
Fecha de publicación del informe		19 de agosto de 2025			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		15 días			
Fecha de inicio		28 de julio de 2025			
Fecha de finalización		12 de agosto de 2025			
Enlace donde estuvo la consulta pública		<a href="https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-medio-de-la-cual-se-definen-los-indicadores-variables-y-ponderadores-para-la-determinacion-del-criterio-de-eficiencia-fiscal-y-administrativa-en-4">https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-medio-de-la-cual-se-definen-los-indicadores-variables-y-ponderadores-para-la-determinacion-del-criterio-de-eficiencia-fiscal-y-administrativa-en-4</a>			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Pagina web			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		serodriguez@minvivienda.gov.co jhidalgo@minvivienda.gov.co jvalderrama@minvivienda.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		2			
Número total de comentarios recibidos		11			
Número de comentarios aceptados		1	%	9.09%	
Número de comentarios no aceptadas		10	%	90.91%	
Número total de artículos del proyecto		9			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		4	%	44%	
Número total de artículos del proyecto modificados		0	%	0%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	8 de agosto de 2025	Empresas Públicas de Medellín	<p>Se sugiere complementar el artículo en el sentido de aclarar que los resultados del indicador sintético presupuestal/fiscal se ajustan mediante la clasificación de los municipios en grupos de capacidades iniciales, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación (DNP), lo que permite realizar comparaciones entre entidades con condiciones estructurales similares, evitando sesgos en la medición de eficiencia.</p> <p>Asimismo, se sugiere contemplar márgenes de flexibilidad o ajustes metodológicos para municipios de baja capacidad (grupos G4 y G5), con el fin de reconocer esfuerzos de mejora en contextos de limitaciones estructurales.</p>	No aceptada	<p>En la ficha metodológica del anexo de la resolución de eficiencia fiscal se señala dentro de la evaluación de las variables del indicador sintético presupuestal/fiscal:</p> <p>" para el cálculo de este indicador sintético, se aplicó la categorización de capacidades iniciales de las entidades territoriales construida por la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal del Departamento Nacional de Planeación (DNP)."</p>

2	8 de agosto de 2025	Empresas Públicas de Medellín	<p>Incluir una variable adicional respecto al avance en el tratamiento de aguas residuales municipales.</p> <p>Esta variable permitiría valorar las inversiones realizadas por los municipios en infraestructura de tratamiento, así como el porcentaje de aguas residuales tratadas respecto al total generado.</p> <p>Su incorporación incentivaría la ejecución de proyectos que contribuyan al saneamiento de las fuentes hídricas, alineándose con los objetivos de sostenibilidad y protección ambiental del sector.</p>	No aceptada	<p>Como se cita en el considerando de la Resolución, en atención a la expedición del Acto Legislativo 03 de 2024, mediante el cual se introducen reformas al sistema general de participaciones, y considerando que su implementación efectiva está condicionada a la expedición de una ley de competencias y sus respectivos decretos reglamentarios, se mantiene vigente la base legal para la distribución de los recursos del sistema general de participaciones destinados al sector de agua potable y saneamiento básico. Una vez se implemente la normatividad señalada, será necesario actualizar la resolución de monitoreo a los recursos de SGP-APSB y en esta se analizará la pertinencia de la inclusión de avance en el tratamiento de aguas residuales municipales.</p>
3	8 de agosto de 2025	Empresas Públicas de Medellín	<p>Se recomienda contemplar un reconocimiento y/o una valoración positiva a los avances que superen los umbrales mínimos establecidos en los indicadores sectoriales.</p> <p>Por ejemplo, los municipios que reporten una continuidad del servicio de acueducto superior a 23 horas/día o un Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) en la categoría "sin riesgo" (0–5%) deberían recibir una ponderación adicional dentro del cálculo del indicador sintético.</p> <p>Esta medida incentivaría la excelencia en la prestación de los servicios públicos y promovería una mejora continua más allá del cumplimiento básico.</p>	No aceptada	<p>Esta medición ya está contemplada en la resolución ya que para estas dos variables continuidad y calidad de agua.</p> <p>Para Continuidad, se analiza que el nivel de suministro del servicio público domiciliario de acueducto sea como mínimo de 18.1 horas/día, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, de acuerdo con la información reportada en el Sistema Único de Información (SUI), y para la distribución participan los municipios que estén o encima de este rango ya que por norma se consideran continuos.</p> <p>Para el caso del IRCA, participan en la distribución los municipios que se clasifiquen "sin riesgo" es decir entre el rango de 0% a 5% en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 2115 de 2007 en el cual se considera sin riesgo a los municipios que se encuentren en este rango.</p>
4	8 de agosto de 2025	Empresas Públicas de Medellín	<p>Incluir en la pregunta orientadora la palabra "residencial" con respecto al número de predios con acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado teniendo en cuenta que en el marco conceptual solo se hace referencia a este tipo de predios.</p>	Aceptada	<p>Se incluya en la pregunta orientadora la palabra "residencial" con respecto al número de predios con acceso (pagina 12)</p>
5	8 de agosto de 2025	Empresas Públicas de Medellín	<p>Incorporar una sección transversal sobre control de calidad de datos, interoperabilidad entre sistemas y validación cruzada entre fuentes (SUI, FUT, CUIPO, SIVICAP, DANE).</p>	No aceptada	<p>El MVCT no realiza verificaciones sobre la calidad de los datos, en la medida en que la información reportada a los diferentes sistemas de información se considera oficial y son los municipios los responsables de garantizar su calidad.</p> <p>En cuanto a la interoperabilidad de los sistemas de información, es importante precisar que estos son administrados por diferentes entidades y que la información contenida en cada uno responde a criterios y necesidades particulares.</p>

6	12 de agosto de 2025	ANDESCO	<p>Tal como lo establece el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, dentro de la evaluación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa se debe considerar los costos en que incurren los municipios de categorías 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, por concepto de gastos de energía eléctrica utilizada para el bombeo, por lo tanto sugerimos señalarlo en el presente artículo y desarrollar la variable que evalúe esta gestión</p>	No aceptada	<p>En el entendido de que, con la expedición del Acto Legislativo 03 de 2024, mediante el cual se introdujeron reformas al Sistema General de Participaciones, y considerando que su implementación efectiva está condicionada a la expedición de una ley de competencias y de sus respectivos decretos reglamentarios, dentro de dicho proceso será necesario revisar y replantear la Resolución MVCT 1010 de 2021, momento en el cual podrá analizarse la pertinencia de incluir la sugerencia presentada.</p>
7	12 de agosto de 2025	ANDESCO	<p>En el presente se sugiere, para ser más preciso, se sugiere que los resultados del indicador sintético presupuestal/fiscal incorporen una desagregación o categorización basada en la clasificación de los municipios por grupos de capacidades iniciales, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación (DNP). Esta medida permitiría realizar comparaciones entre entidades con condiciones estructurales similares, evitando sesgos en la medición de eficiencia y reconociendo las apuestas municipales en materia de agua potable y saneamiento.</p> <p>Adicionalmente, planteamos establecer márgenes de flexibilidad o ajustes metodológicos para los municipios de baja capacidad (grupos G4 y G5), de manera que se valoren y visibilicen los esfuerzos de mejora realizados en contextos con limitaciones estructurales.</p>	No aceptada	<p>En la ficha metodológica del anexo de la resolución de eficiencia fiscal se señala dentro de la evaluación de las variables del indicador sintético presupuestal/fiscal:</p> <p>" para el cálculo de este indicador sintético, se aplicó la categorización de capacidades iniciales de las entidades territoriales construida por la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal del Departamento Nacional de Planeación (DNP)."</p>
8	12 de agosto de 2025	ANDESCO	<p>Para la variable nivel de ejecución SGP-APSB, se sugiere modificar e incluir tanto el porcentaje de recursos comprometidos y el porcentaje de recursos girados o desembolsados. Esto con el objetivo de que la variable mide el porcentaje de ejecución de los recursos comprometidos, y se dé la señal de la importancia no solo de comprometer los recursos a nivel presupuestal sino de realizar una adecuada ejecución de los proyectos que amparan dichos recursos y su oportuno giro. Esto sería una muestra de que los proyectos se están ejecutando y por tanto aportando a la mejora en el acceso y prestación de los servicios de APSB.</p>	No aceptada	<p>Para este indicador, como se describe en las variables de la resolución, se analiza el porcentaje de ejecución de los recursos comprometidos del SGP-APSB en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO).</p> <p>Adicionalmente en el anexo se indica "Este indicador evalúa la gestión de las entidades para ejecutar los recursos del SGP-APSB. Por lo tanto, se verifica que la ejecución de gasto con cargo a dichos recursos sea igual o superior al 70% de los recursos disponibles en la vigencia.</p> <p>dentro de los recursos disponibles en la vigencia están los recursos girados a las entidades territoriales.</p> <p>Los recursos disponibles se componen de la sumatoria del recaudo total de los códigos 1.1.02.06.001.05, 1.2.10.01, 1.2.10.02 y 1.2.05.02 del formulario EJECUCIÓN DE INGRESO del CUIPO; más los recursos del SGP-APSB transferidos a las entidades territoriales de conformidad a los documentos de distribución o, el documento de asignación de recursos que expida el Departamento Nacional de Planeación (DNP).</p>
9	12 de agosto de 2025	ANDESCO	<p>Se sugiere aclarar la fórmula de la variable eficiencia en el uso de los recursos. Esto con el objetivo de tener una metodología clara en la medición.</p>	No aceptada	<p>En la metodología del cálculo del indicador de usos de los recursos en el anexo, ya se explica de forma clara la fórmula en los siguientes términos:</p> <p>"La medición de esta variable estará dada por el total de los compromisos de gasto financiados con la fuente SGP-APSB frente al total de ingresos disponibles correspondiente a la fuente SGP-APSB. "</p>

10	12 de agosto de 2025	ANDESCO	<p>Como se mencionó en los comentarios generales del proyecto, sugerimos incluir una variable adicional respecto al avance en el tratamiento de aguas residuales municipales.</p> <p>Esta variable permitiría valorar las inversiones realizadas por los municipios en infraestructura de tratamiento, así como el porcentaje de aguas residuales tratadas respecto al total generado.</p> <p>Su incorporación incentivaría la ejecución de proyectos que contribuyan al saneamiento de las fuentes hídricas, alineándose con los objetivos de sostenibilidad y protección ambiental del sector.</p>	No aceptada	<p>Como se cita en el considerando de la Resolución, en atención a la expedición del Acto Legislativo 03 de 2024, mediante el cual se introducen reformas al sistema general de participaciones, y considerando que su implementación efectiva está condicionada a la expedición de una ley de competencias y sus respectivos decretos reglamentarios, se mantiene vigente la base legal para la distribución de los recursos del sistema general de participaciones destinados al sector de agua potable y saneamiento básico. Una vez se implemente la normatividad señalada, será necesario actualizar la resolución de monitoreo a los recursos de SGP-APSB y en esta se analizará la pertinencia de la inclusión de avance en el tratamiento de aguas residuales municipales.</p>
11	12 de agosto de 2025	ANDESCO	<p>Se recomienda contemplar un reconocimiento y/o una valoración positiva a los avances que superen los umbrales mínimos establecidos en los indicadores sectoriales.</p> <p>Por ejemplo, los municipios que reporten una continuidad del servicio de acueducto superior a 23 horas/día o un Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) en la categoría "sin riesgo" (0-5%) deberían recibir una ponderación adicional dentro del cálculo del indicador sintético.</p> <p>Esta medida incentivaría la excelencia en la prestación de los servicios públicos y promovería una mejora continua más allá del cumplimiento básico.</p>	No aceptada	<p>Esta medición ya está contemplada en la resolución ya que para estas dos variables continuidad y calidad de agua.</p> <p>Para Continuidad, se analiza que el nivel de suministro del servicio público domiciliario de acueducto sea como mínimo de 18.1 horas/día, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, de acuerdo con la información reportada en el Sistema Único de Información (SUI), y para la distribución participan los municipios que estén o encima de este rango ya que por norma se consideran continuos.</p> <p>Para el caso del IRCA, participan en la distribución los municipios que se clasifiquen "sin riesgo" es decir entre el rango de 0% a 5% en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 2115 de 2007 en el cual se considera sin riesgo a los municipios que se encuentren en este rango.</p>
12	12 de agosto de 2025	ANDESCO	<p>Incluir en la pregunta orientadora la palabra "residencial" con respecto al número de predios con acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado teniendo en cuenta que en el marco conceptual solo se hace referencia a este tipo de predios.</p>	Aceptada	<p>Se incluirá en la pregunta orientadora la palabra "residencial" con respecto al número de predios con acceso (página 12)</p>
13	12 de agosto de 2025	ANDESCO	<p>Incorporar una sección transversal sobre control de calidad de datos, interoperabilidad entre sistemas y validación cruzada entre fuentes (SUI, FUT, CUIPO, SIVICAP, DANE).</p>	No aceptada	<p>El SIVICAP no realiza verificaciones sobre la calidad de los datos, en la medida en que la información reportada a los diferentes sistemas de información se considera oficial y son los municipios los responsables de garantizar su calidad.</p>